



**DIRECTIVA N° 013-2021-UPT/VRAC**

**1. DENOMINACIÓN**

**DIRECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL PERÍODO DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA 2022**

**2. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad presentar los lineamientos para la planificación, ejecución y evaluación de las asignaturas a desarrollarse en el período de recuperación y nivelación académica en las diferentes Facultades de la Universidad Privada de Tacna.

**3. BASE LEGAL**

- Ley Universitaria 30220. Art. 8, Art. 46
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna. Art. 21
- Reglamento de Matrícula Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna. Arts. 59, 60, 61
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Art. 1

**4. OBJETIVOS**

- a. Normar la organización de asignaturas desaprobadas por los estudiantes.
- b. Regular la nivelación en asignaturas pendientes.

**5. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación en todas las Facultades de la Universidad.

**6. RESPONSABILIDAD**

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los Decanos de Facultades, Secretarios Académico-Administrativos, Directores de Escuelas Profesionales, docentes y estudiantes.

**7. DISPOSICIONES GENERALES**

**7.1 Conceptualización de período de recuperación académica**

El período de recuperación académica es el que transcurre entre el fin de un semestre académico y el inicio de otro, en el cual las Facultades pueden organizar el desarrollo de asignaturas desaprobadas con el fin de facilitar la nivelación de los estudiantes.



**7.2 Conceptualización de recuperación académica**

Se entiende por recuperación académica al proceso en que los estudiantes que desaprobaron asignaturas tienen la posibilidad de aprobarlas en el periodo excepcional establecido para tal fin.

**7.3 Conceptualización de nivelación académica**

Se considera como nivelación académica al proceso por el cual los estudiantes que tienen asignaturas pendientes cuentan con la posibilidad de cursarlas, aprobarlas y con ello nivelarse en su plan de estudios vigente y alcanzar el nivel correspondiente.

**7.4 Tipo de Actividades Académicas**

- a. Recuperación de asignaturas desaprobadas.
- b. Nivelación en asignaturas pendientes.

**7.5 Actividades de recuperación y nivelación académica**

- a. Se ofrece esta opción para estudiantes que tengan asignaturas desaprobadas o pendientes para:
  - Lograr la recuperación de los estudiantes con asignaturas desaprobadas para que continúen sus estudios en forma normal.
  - Evitar el desarrollo de asignaturas paralelas.
  - Facilitar la nivelación de asignaturas.
- b. Las asignaturas programadas para este período deberán cumplir con el número de horas y créditos de un período regular.
- c. Las asignaturas de recuperación y nivelación serán no presenciales.
- d. El estudiante podrá matricularse como máximo en dos asignaturas.
- e. La planificación, ejecución y evaluación de las asignaturas a desarrollarse en el período de recuperación y nivelación académica serán propuestas por las Direcciones de Escuela, antes de los 7 días calendario de concluido el semestre académico.
- f. Los docentes que participen serán de la especialidad.
- g. El número mínimo de estudiantes participantes debe ser de 7.
- h. Las asignaturas desaprobadas en este período no serán consideradas para el cómputo de la acumulación de matrícula.



## 8. CRONOGRAMA

### PERÍODO DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2022

ACTIVIDADES	FECHAS
Preinscripciones	13 al 22 de diciembre de 2021
Matrícula	03 al 07 de enero de 2022
Matrícula extemporánea	11 y 12 de enero de 2022
<b>Inicio de las clases</b>	<b>10 de enero de 2022</b>
Finalización de clases	04 de marzo de 2022
Entrega de Actas (a la Facultad)	09 de marzo de 2022
Entrega de Actas (al VRAC)	11 de marzo de 2022

## 9. DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva será resuelta por el Decano de la Facultad, Consejo de Facultad o Vicerrectorado Académico.

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Noviembre del 2021